TOMO CXXXV Santiago de Querétaro, Qro., 3 de mayo de 2002 No. 21

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al ciudadano J. Leodegario Donato Rangel Vega. **668**

Decreto por el que se declara cerrado el Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga. **669**

Decreto por el que se declara abierto el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga. **670**

PODER EJECUTIVO

Convenio para fijar las bases para la desincorporación del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal municipal, que suscriben el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **671**

Convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Corregidora, Qro., para delegar en este último las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. **673**

Convenio de Coordinación en materia de tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **674**

Convenio de Coordinación en materia de tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro. **678**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la recepción del lote 78-B, de la Manzana 509, en la colonia San Pedrito Peñuelas, Municipio de Querétaro, correspondiente al 10% del área de donación del condominio ubicado en Av. Del Río No. 70 en la Colonia Hércules, Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro. **683**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de uso de suelo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan como zona de preservación ecológica a habitacional, con una densidad de población máxima 260 hab/ha. para un predio con superficie de 5,000.00 m2, y una densidad de población de 100 hab/ha para el resto del predio que es de 40,000.00 m2, denominado Pitayos Cerril, ubicado en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **686**

Acuerdo relativo a la modificación de uso de suelo de un predio ubicado en el kilómetro 35+500 de la carretera El Colorado-Tolimán, en colindancia con el extremo poniente del área urbana de Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **687**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de la fase III del fraccionamiento Las Águilas 2, San Juan del Río, Qro. **689**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **693**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSION 5677

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

El **C. Leodegario Donato Rangel Hernández,** de 62 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 00564, expedida por el Oficial del Registro Civil de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, quien prestó sus servicios por **22 años** al Municipio de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 6 de abril de 2001, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor Municipal, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Pensión por Vejez, **C. J. Leodegario Donato Rangel Hernández**, por la cantidad correspondiente al **65%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO J. LEODEGARIO DONATO RANGEL HERNÁNDEZ

ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Quinta de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los **22 años** de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. J. Leodegario Donato Rangel Hernández**, quien laboraba como Operador de Vehículo adscrito al Departamento de Aseo Público y Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$1,320.04 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, equivalente al **65%** del último salario devengado, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de mayo del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUIINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA CERRADO EL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA"

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 40 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril del año 2002, declara cerrado el primer período extraordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de mayo del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ABIERTO EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA"

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión ordinaria celebrada el 1° de Mayo del año 2002, declara abierto el segundo período ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO AL DÍA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JULIO SENTÍES LABORDE
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de mayo del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO PARA FIJAR LAS BASES PARA LA DESINCORPORACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DE LA LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. DAVID HERRERA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. RUBEN ESPINOSA OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

DECLARACIONES

DE AMBAS PARTES:

Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, celebraron con el Ejecutivo de la Entidad, un Convenio que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 3 de enero de 1985, mediante el cual le delegan el ejercicio de funciones hacendarias relativas al cobro de ingresos municipales por concepto de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles e impuestos sobre fraccionamientos y división de predios.

La elaboración de tal convenio fue en virtud de la propuesta que formularon al C. Gobernador del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, al considerar que carecían de la infraestructura técnica administrativa para proceder por sí mismos a la recaudación de las contribuciones señaladas anteriormente.

En tal virtud, hasta el mes de Marzo del 2002 los ingresos materia del referido Convenio se han venido administrando por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ejerciendo las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de dichas contribuciones, sujetándose a las tarifas y tasas señaladas en la Ley de Ingresos de cada Municipio y a los términos de la Legislación aplicable.

En **"EL MUNICIPIO"** imperan en la actualidad condiciones de estructura administrativa completamente diferentes a las que prevalecían en la fecha de celebración del Convenio, transformación que permitió adecuar el funcionamiento operativo al fortalecimiento hacendario motivado por la traslación de nuevas fuentes de ingresos que la Federación ha destinado a los Municipios.

Por lo expuesto, **"EL MUNICIPIO"** se considera con la capacidad suficiente para hacerse cargo de las funciones relacionadas con la referida administración de ingresos que originalmente le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una fórmula de descentralización, además de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal entre la Federación, el Estado y el Municipio.

Por su parte, **"EL GOBIENO DEL ESTADO"** plenamente consciente y respetuoso de la autonomía municipal y en cumplimiento irrestricto al mandato Constitucional, estima procedente la voluntad expresada por **"EL MUNICIPIO"** en el sentido de cobrar directamente los impuestos o contribuciones establecidos sobre la propiedad inmobiliaria, así como de su fraccionamiento o división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

Atentos a lo expresado, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan la desincorporación de este último al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal referido en el primer párrafo de las declaraciones de este instrumento legal.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, a partir del mes de mayo del 2002, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** a través de sus propios órganos, la administración y cobranza de los siguientes ingresos municipales:

I.- Impuesto Predial;

II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles y,

III.- Impuesto Sobre Fraccionamientos y División de Predios.

"EL MUNICIPIO" efectuará el cobro de los conceptos tributarios enunciados en las fracciones I, II y III de la presente cláusula de acuerdo a las tarifas señaladas en su Ley de Ingresos, incluyendo las tasas adicionales fijadas por la Ley General de Hacienda de los Municipios y la mencionada Ley de Ingresos.

"EL MUNICIPIO" ejercerá directamente las facultades hacendarias operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de sus ingresos en los términos de sus leyes y legislación local aplicables.

TERCERA.- En materia de recaudación **"EL MUNICIPIO"** recibirá y, en su caso, exigirá las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales municipales y recaudará los pagos respectivos; revisará, determinará y cobrará las diferencias que provengan de errores aritméticos; notificará los actos administrativos derivados de las contribuciones a que alude la cláusula segunda del presente Convenio y recaudará su importe.

Proporcionará, asimismo, asistencia y orientación a los contribuyentes; concederá prórrogas o parcialidades para el pago de los impuestos cuando así proceda y llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los ingresos que determine.

CUARTA.- En materia de comprobación, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, respecto de los impuestos mencionados, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes o establecimientos, así como en las oficinas de la autoridad competente.

QUINTA.- En la determinación de impuestos inmobiliarios y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

a).- Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal y, en su defecto la local, determinar los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b).- Imponer las multas que correspondan por infracciones a la Ley General de Hacienda de los Municipios y demás disposiciones fiscales municipales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los conceptos tributarios a que se hace referencia en las fracciones I, II y III de la cláusula segunda del presente Convenio.

c).- Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTA.- En materia de registro de contribuyentes, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Dirección de Catastro, mantendrá al corriente los sistemas y constancias de registro y la asignación de claves correspondientes, en los casos relativos a los impuestos inmobiliarios, informando a **"EL MUNICIPIO"** sobre los datos obtenidos, en los términos del convenio que al efecto se celebre.

SEPTIMA.- Si **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tuviere garantías fijadas a los particulares por concepto del cobro del impuesto a la propiedad inmobiliaria, éstas las entregará a **"EL MUNICIPIO"** a partir de que entre en vigor el presente Convenio.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a **"EL MUNICIPIO"** una relación de las personas que han pagado; de las que están haciendo el pago en parcialidades; de las que otorgaron garantías y de las que no han pagado, en un plazo de 15 días hábiles que comenzarán a contarse a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

NOVENA.- Cualquier otra situación que se presente con motivo de la realización del convenio mencionado y no se haya previsto en este acto, ambas partes aceptan que será resuelto de común acuerdo.

DECIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y estará en vigor el día primero de mayo del dos mil dos.

Se firma por triplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

POR EL MUNICIPIO

C. DAVID HERRERA SÁNCHEZ
Presidente Municipal
Rúbrica

PROR. RUBEN ESPINOZA OLVERA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C.P. JOSÉ LUIS LUCKIE PACHECO, TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL ESTADO"

1.1. Que en fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 31 de diciembre de 1996.

1.2. Que conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

1.3. Que el Convenio de referencia señala en su Cláusula Décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

1.4. Que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal federal y numerales 19, 21 fracción I y 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Corregidora es una entidad de jurisdicción territorial propia sujeta a la Constitución Federal, Estatal y a su reglamentación correspondiente.

II.2. Que sus representantes tienen plenas facultades para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo que les confieren los artículos 31 fracción VIII, y 48 Fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y al acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Julio del 2001.

II.3. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes lo es MCQ-850101UX0.

II.4. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez Número 1, El Pueblito, Corregidora, Qro.

Atento a lo expresado, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene en delegar en **"EL MUNICIPIO"** las facultades que le han sido conferidas por la federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Corregidora corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

II. Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.

III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.

IV. Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.

V. Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá al Municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, al Estado.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, el 90% de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales; el 8% corresponderá a **"EL ESTADO"**, y el 2% restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA. "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO",** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" rendirá a **"EL ESTADO"** cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a **"EL ESTADO"** las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que **"EL ESTADO"** las entere en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

"EL MUNICIPIO" cada 45 días presentará a **"EL ESTADO"** informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

QUINTA. Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Se firma el presente instrumento legal por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil dos.

POR "EL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. SUHAILA NÚÑEZ ELÍAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. JOSÉ LUIS LUCKIE PACHECO
TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y

TRANSPORTE DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, QUIEN EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. DAVID HERRERA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON LA PARTICIPACION DEL C. PROF. RUBEN ESPINOZA OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDOS

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios.

4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.

5. Siendo el tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los Municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quién asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en aquellos.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Los servidores públicos del Estado que intervienen en este acto, están facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3, 4 fracciones I, II y III, 8 fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, sito Av. 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Quienes suscriban este convenio están facultados para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción III y 12 fracciones III y IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

II.3. En sesión de Cabildo de fecha 15 de Marzo del 2002, el Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega al presente como anexo.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Juárez No. 4, en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., c.p. 76300.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h del artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de Jurisdicción Estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades Estatales que se encuentran dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro;

b) Imponer las sanciones previstas en el artículo 109 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro;

c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y

d) Conocer y Resolver, en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, los recursos de revocación que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará las siguientes atribuciones:

a) Las que le otorga la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado, en materia de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto el servicio público que presta;

b) Expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;

c) Expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;

d) Imposición de sanciones en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, en materia de concesiones y permisos de transporte público; suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente Convenio;

e) Inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alterno a gasolina y diesel; y

f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial a su cargo, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;

b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;

c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** un espacio físico que se ubicará dentro del inmueble donde se encuentra la Presidencia Municipal, en el cual se tramite la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo con el programa que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte en el Estado de Querétaro, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

NOVENA. Las concesiones para la prestación de servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por **"EL MUNICIPIO",** serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a brindar a los elementos de la Dirección o instancia de **"EL MUNICIPIO"** a cuyo cargo esté la seguridad pública y tránsito, capacitación en forma directa o indirecta, a través de las instituciones u organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo ésta última el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DECIMA PRIMERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

DECIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al primer día del mes de abril de dos mil dos.

"GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Rúbrica

"EL MUNICIPIO"

C. DAVID HERRERA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

PROFR. RUBEN ESPINOZA OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ANEXO

C E R T I F I C A C I O N .

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, HAGO CONSTAR QUE A TRAVES DE SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL PASADO 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PUNTO NUMERO TRES, SE SOMETIO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN PARA QUE SE REALICE LA MUNICIPALIZACIÓN

DE TRANSITO Y EL SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSITO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E

PROFR. RUBEN ESPINOSA OLVERA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., QUIEN EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON LA PARTICIPACION DEL C. ING. JOSÉ LUIS ARAGÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDOS

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios.

4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.

5. Siendo el tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los Municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quién asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en aquellos.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Los servidores públicos del Estado que intervienen en este acto, están facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3, 4 fracciones I, II y III, 8 fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, sito Av. 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Quienes suscriban este convenio están facultados para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción III y 12 fracciones III y IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

II.3. En sesión de Cabildo de fecha 12 de Marzo de 2002, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega al presente como anexo.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal de El Marqués, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Qro.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de Jurisdicción Estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades Estatales que se encuentran dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le correspondan en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro;

b) Imponer las sanciones previstas en el artículo 109 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro;

c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y

d) Conocer y Resolver, en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, los recursos de revocación que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará las siguientes atribuciones:

a) Las que le otorga la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado, en materia de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto el servicio público que presta;

b) Expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;

c) Expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;

d) Imposición de sanciones en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, en materia de concesiones y permisos de transporte público; suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente Convenio;

e) Inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alterno a gasolina y diesel; y

f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial a su cargo, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;

b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;

c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** un espacio físico que se ubicará dentro del inmueble donde se encuentra la Presidencia Municipal, en el cual se tramite la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo con el programa que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte en el Estado de Querétaro, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

NOVENA. Las concesiones para la prestación de servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por **"EL MUNICIPIO",** serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a brindar a los elementos de la Dirección o instancia de **"EL MUNICIPIO"** a cuyo cargo esté la seguridad pública y tránsito, capacitación en forma directa o indirecta, a través de las instituciones u organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo ésta última el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DECIMA PRIMERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

DECIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de abril de dos mil dos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Rúbrica

"EL MUNICIPIO"

C. JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

ING. JOSÉ LUIS ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ANEXO

EL ING. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, CON ACTA NO. AC/006/2002, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

QUINTO.-
LA COMISION DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO DEL ESTADO PROPONEN AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO PARA TRANSFERIR FACULTADES DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE AL MUNICIPIO CONFORME AL SIGUIENTE CONVENIO:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este Convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de jurisdicción estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades estatales que se encuentran dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro;
b) Imponer las sanciones previstas en el artículo 109 fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro;
c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y
d) Conocer y resolver, en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, los recursos de revocación que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia;
e) Ejercer el control del tránsito en las carreteras estatales ubicadas dentro del Municipio, en sus tramos en que existan núcleos de población.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará las siguientes atribuciones:

a) Las que le otorga la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado, en materia de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto al servicio que presta;
b) Expedición de permisos para la conducción de vehículos automotores;

c) Expedición de Licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;
d) Imposición de sanciones en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro en materia de concesiones y permisos de transporte público; suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente convenio;
e) Inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alterno a gasolina y diesel; y
f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" Tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial a su cargo, por lo que aplicara recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesaria.

SEPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** se coordinaran para realizar las siguientes acciones:
a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;
b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el programa estatal en esta materia;
c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** un espacio físico que se ubicará dentro del inmueble donde se encuentra la ExPresidencia Municipal, en el cual se trámite la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo con el programa que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte en el Estado de Querétaro, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

NOVENA. Las concesiones para la prestación de servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentado a utilizarse por **"EL MUNICIPIO",** serán otorgadas por el ejecutivo del estado a través de la Secretaría de Gobierno a propuesta de **"EL MUNICIPIO".**

DECIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a brindar a los elementos de la Dirección o instancia de **"EL MUNICIPIO"** a cuyo cargo esté la Seguridad Pública y Tránsito, capacitación en forma directa o indirecta, a través de las instituciones u organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo a el Municipio preparar a su personal en el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DECIMA PRIMERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad.

PUNTOS DE ACUERDO COMPLEMENTARIOS:

I.- Así mismo, derivado del Convenio que se pretende suscribir es menester crear la Dirección o Instancia de Tránsito Municipal la cual dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual se encontrará investida de la competencia que se le otorga en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, el Convenio en materia de Tránsito, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga.

II.- Como consecuencia de lo anterior, se crea la Plaza de Jefe de la Dirección o Instancia de Tránsito Municipal, el cual será nombrado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

III.- Respecto del personal que conformará la Dirección o Instancia de Tránsito Municipal, éste se seleccionará de los Elementos que actualmente pertenecen a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

IV.- Los recursos materiales mínimos que deben aplicarse a la Dirección o Instancia de Tránsito Municipal para que puedan realizar las funciones que le son encomendadas consistirán en Patrullas, las cuales se conformarán de 2 Vehículos de la Flotilla asignada a Seguridad Pública Municipal.

V.- La Dirección o Instancia de Tránsito y Transporte Municipal contará con una secretaria, recurso humano que podrá ser transferido del propio personal que labora en el Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

VI. La vigencia para la aplicación del presente convenio será a partir del 1°. De mayo del presente año.

"EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este Convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de jurisdicción estatal.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA FRACCION III INCISO H DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERETARO.

UNA VEZ LEIDO Y PLENAMENTE DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL CONVENIO EN CUESTION, SE PROCEDIO A LA VOTACION, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ARRIBA DESCRITO, AUTORIZANDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBREN Y FORMALICEN ESTE PUNTO EL CUAL SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MAYO DEL 2002.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE
"POR UN GOBIERNO PARTICIPATIVO"

ING. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de febrero de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la recepción del 10% del área de donación del condominio ubicado en Avenida del Río No. 70, Colonia Hércules, Delegación Villa Cayetano Rubio, por un predio ubicado en la Calle Tuberos No. 75, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA DEL RÍO NO. 70, COLONIA HÉRCULES, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, POR UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE TUBEROS NÚMERO 75, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Con fecha 20 de diciembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico 194/2001, signado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

El Ing. Martín Aguerrebere Salido, propone otorgar un predio al Municipio de Querétaro en pago del 10% del área de Donación del Condominio, ubicado en la Avenida Del Río No. 70, Colonia Hércules, Delegación Villa Cayetano Rubio, que cuenta con una superficie total de 2,651.00 m2 (Área de Donación 265.10 m2), por un predio ubicado en la calle Tuberos No. 75, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, con una superficie total de 225.00 m2.

Según el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de diciembre de 2000, el m2 del terreno en el Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, tiene un valor unitario de $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un valor total del predio propuesto, de $67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Según el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de diciembre de 2000, el m2 del terreno en la Colonia Hércules, tiene un valor unitario por m2 de $ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), dando un valor total del predio en el cual se ubicaría el Área de Donación dentro del Condominio, de $39,765.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, el predio propuesto para cubrir el 10% del Área de Donación del Condominio en cuestión, se ubica en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha.

La Colonia en donde se propone otorgar el predio carece de áreas de Equipamiento Urbano, en virtud de que originalmente se creo de manera irregular.

El predio propuesto, cuenta con los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Con base a lo anterior y tomando en consideración que no existe el suficiente espacio para otorgar el 10% de Área de Donación en el Condominio ubicado en la calle Del Río No. 70, Colonia Hércules y con la finalidad de contar con áreas destinadas a Equipamiento Urbano dentro de la Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, esta Dirección considera factible realice el pago (sic) del área de Donación del Condominio en cuestión por medio del predio ubicado en calle Tuberos No. 75, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González.

2.- Mediante la Escritura Pública No. 73,793 tirada por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaria No. 8, de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, el C. Martín Aguerrebere Salido, acredita la propiedad de la fracción del predio ubicado en Avenida del Río sin número en Hércules, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superfi-

cie de 2,651.53 m2, en el cual se ubica el Condominio de referencia, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 29.803 m, con resto del predio.
Al Sureste: en 5.00 m, con propiedad de Pablo González Cabrera y en 90.39 m con propiedad de Manuel Pérez y propiedad de Lucía González Félix.
Al Suroeste: en línea recta mide 18.185 m y en seguida en línea quebrada cuyos 3 tramos miden: 6.20 m, 2.817 m y 1.517 m, con Avenida del Río.
Al Noroeste: en 88.167 m.

3.- Mediante la Escritura Pública No. 75,918 tirada por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaria No. 8, de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, el C. Martín Aguerrebere Salido, acredita tener un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio que al efecto otorgó la C. Enriqueta Castañeda Juárez, con relación única y exclusivamente al Lote 78-B, de la Manzana 509, en la Colonia San Pedrito Peñuelas, Municipio de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: linda en 10.00 m, con Tuberos.
Al Sur: linda en 10.00 m, con Baldío.
Al Oriente: linda en 25.00 m, con Baldío.
Al Poniente: linda en 25.00 m, con Lote 78-A

4.- En virtud de que el C. Martín Aguerrebere Salido, tiene un poder para actos de administración y riguroso dominio, se desprende que puede disponer del predio mencionado en el considerando anterior, por lo cual está facultado para donarlo al Municipio. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso c), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza la recepción del Lote 78-B, de la Manzana 509, en la Colonia San Pedrito Peñuelas, Municipio de Querétaro, correspondiente al 10% del Área de Donación del Condominio ubicado en Avenida del Río No. 70 en la Colonia Hércules, Delegación Villa Cayetano Rubio, por ser el precio de este predio equiparable al 10% del valor del Condominio. El predio a recibir cuenta con una superficie de 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: linda en 10.00 m, con Tuberos.
Al Sur: linda en 10.00 m, con Baldío.
Al Oriente: linda en 25.00 m, con Baldío.
Al Poniente: linda en 25.00 m, con Lote 78-A

SEGUNDO.- La totalidad de la superficie indicada en el punto anterior, deberá ser donada a título gratuito al Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la notificación del presente documento.

TERCERO.- Para efecto del trámite de la donación de la superficie mencionada en el Punto Primero de este Acuerdo, el C. Martín Aguerrebere Salido, debe presentar un deslinde catastral de dicho predio.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales, procedan a suscribir la Escritura de Donación a favor del Municipio de Querétaro, con el Notario Público que se señale para tal efecto.

QUINTO. Los gastos que se generen de los trámites, deberán ser cubiertos por el C. Martín Aguerrebere Salido.

SEXTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se revocará el mismo.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio, Delegación Epigmenio González y al C. Martín Aguerrebere Salido. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.- ----------DOY FE----------

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M.V.Z. JOSE LUIS FLORES PALACIOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

Que en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de febrero del 2002 se resolvió:

VISTA para resolver la solicitud presentada por el C. Armando Montero Montes, en su carácter de propietario del predio denominado **"Pitayos Cerril"** respecto a la modificación del uso de suelo en el Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan, de zona de preservación Ecológica a habitacional para el predio con superficie de 45,000.00 m2, ubicado en este Municipio de Jalpan, Qro., y----------

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento de Jalpan, Qro., Mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 4 de febrero del 2002, y de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, los artículos 78, 80 y 86 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, los artículos 27,30, Fracción II, 31 fracción XIII, XIX, 47, 121, 124 y 125, de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 11,17 fracción 11, 20 y 33 del Código Urbano vigente en el Estado, resolver respecto al asunto que se plantea.

2.- Que por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, una vez analizada la petición presentada no hay inconveniente en autorizar lo solicitado.

Por lo anterior es de resolverse y se resuelve:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del uso de suelo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan como zona de preservación Ecológica a Habitacional, con una Densidad de Población máxima 260 hab/Ha., Para un predio con superficie de 5,000.00 m2, y una densidad de población de 100 hab/ha. Para el resto del predio que es de 40,000.00 m2 denominado **"Pitayos Cerril"**, ubicado en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO.- La autorización para la modificación de uso de suelo en cuestión estará condicionada a lo siguiente:

1. El C. Amando Montero Montes, deberá de suscribir convenio de concertación con el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en el que se establezcan compromisos mutuos y la participación de la introducción de los servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, energía eléctrica y alumbrado público, así como la construcción de calles con pavimento, incluyendo guarniciones y banquetas. Asimismo, dicho convenio deberá incluir la aportación del porcentaje correspondiente de la superficie total como área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes a favor del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
2. Que el C. Amando Montero Montes contribuya en la parte proporcional que le corresponda en la construcción y/o rehabilitación de las vías de comunicación colindantes que en su oportunidad indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado y/o el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
3. Que el proyecto cumpla con la normatividad técnica señalada en el Código Urbano para el estado de Querétaro para este tipo de desarrollos.
4. Además de cumplir con las disposiciones del Código Urbano ya señaladas, deberá de sujetarse a lo dispuesto en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
5. Por tratarse de un predio perteneciente al régimen de propiedad privada deberá de continuar realizando las gestiones correspondientes ante las autoridades para la incorporación de dicho predio, al uso urbano habitacional que se le asigne una vez cumplido el procedimiento jurídico-técnico antes señalado y de conformidad con la Ley de la materia.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos antes señalados, el solicitante se hará acreedor a las sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, VI, VII y IX y 503 del código Urbano para el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a costa del promoverse por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" así como en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Inscríbase el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de este Partido Judicial de Jalpan de Serra, Qro.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el día 4 de Abril de 2002, dos mil dos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

M.V.Z. JOSE LUIS FLORES PALACIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚM. 42 (CUARENTA Y DOS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 6.- RETOMAR PUNTO NO. 9 ACTA 24: SOLICITUD DE LA EMPRESA "VERGEL DE LA PEÑA" PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE APROX. 60 HAS.----------

----------ACUERDO:----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. ING. JORGE ROLLAND CONSTANTINE, ING. JOSUÉ CAÑADA BLASCO, ING. JORGE PURECO RODRÍGUEZ Y SR. ANTONIO DU-POND JIMÉNEZ, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO CONOCIDO COMO "LOS ARVIZU" AHORA "LOS FERNANDO" Y "LA AZOTEÍTA" UBICADO EN EL KILÓMETRO 35+500 DE LA CARRETERA EL COLORADO – TOLIMÁN, EN COLINDANCIA CON EL EXTREMO PONIENTE DEL ÁREA URBANA DE VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 60 (SESENTA) HECTÁREAS, PARA SER DESTINADO A USO URBANO PARA LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "VERGEL DE LA PEÑA"; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

SEGUNDO: QUE ACTUALMENTE EL USO DE SUELO DEL PREDIO DE REFERENCIA ES PARA AGRICULTURA DE TEMPORAL CON TIPO DE CULTIVO ANUAL (AÚN CUANDO EL PREDIO NO PRESENTA INDICIOS DE USOS AGRÍCOLAS O PRACTÍCOLAS RECIENTES) Y ASOCIADO CON VEGETACIÓN DE MATORRAL ESPINOSO, NOPALERA Y ÁREA DE PASTIZAL INDUCIDO;

TERCERO: QUE ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA SIN USO AGRÍCOLA O PRACTÍCOLA, CON GEOLOGÍA DE ROCAS SEDIMENTARIAS DE FORMACIÓN CLÁSTICA O DETRÍTICAS TIPO ARENISCA-CONGLOMERADO, LLAMADOS ESTOS ULTIMOS CANTOS RODADOS Y GUIJARROS DE ENTRE 2 Y 256 MM. DE TAMAÑO; LA EDAFOLOGÍA ES DEL TIPO VERTISOL PÉLICO DE TEXTURA FINA, EN LOS 30 CM. DE LA SUPERFICIE DEL SUELO, SOBRE LECHO DE ROCA PETROCÁL-

CICA LOCALIZADA A MENOS DE 50 CM. DE PROFUNDIDAD;

CUARTO: EL USO POTENCIAL DEL SUELO ES DE CAPACIDAD AGROLÓGICA III, QUE SON SUELOS AGRÍCOLAS CON LIMITACIONES SEVERAS POR NECESITAR MÉTODOS DE LABRANZA ESPECIALES; SÓLO DISPONEN DE AGUA EN ÉPOCAS DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, TIENE COMO FACTORES LIMITANTES LA POCA PROFUNDIDAD DEL SUELO Y EL CLIMA POR LA ESCASEZ DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA PEDREGOSIDAD DEL SUELO, QUE DIFICULTA LAS LABORES AGRÍCOLAS;

QUINTO: QUE EL PREDIO CUENTA CON LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, EN TRÁMITE, DE DOS POZOS PROFUNDOS ADEMADOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, ASÍ COMO CON LA PREFACTIBILIDAD PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

SEXTO: QUE EL "COMITÉ" DE IMAGEN URBANA Y PROTECCIÓN A LA PEÑA" OTORGÓ SU APROBACIÓN AL PROYECTO;

SÉPTIMO: QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO N.T. 24190-25742 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2001, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, EMITE OPINIÓN TÉCNICA EN EL SENTIDO DE QUE PUEDE SER VIABLE LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO RÚSTICO A URBANO PARA LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA;

POR LO EXPUESTO ES DE RESOLVERSE Y SE

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE OTORGA A LOS C. C. ING. JORGE ROLLAND CONSTANTINE, ING. JOSUÉ CAÑADA BLASCO, ING. JORGE PURECO RODRÍGUEZ Y SR. ANTONIO DU-POND JIMÉNEZ, AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 35+500 DE LA CARRETERA EL COLORADO – TOLIMÁN, EN COLINDANCIA CON EL EXTREMO PONIENTE DEL ÁREA URBANA DE VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 60 (SESENTA) HECTÁREAS DE USO AGRÍCOLA DE TEMPORAL PARA SER DESTINADO A LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "VERGEL DE LA PEÑA", EL CUAL INCLUIRÁ ZONA HABITACIONAL HOTELERA, COMERCIAL Y RECREATIVA, CON DENSIDAD DE POBLACIÓN BAJA, Y QUE SE UBICARÁ EN LA DELEGACIÓN DE VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

SEGUNDO: LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN CUESTIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A LO SIGUIENTE:

I. LOS C.C. ING. JORGE ROLLAND CONSTANTINE, ING. JOSUÉ CAÑADA BLASCO, ING. JORGE PURECO RODRÍGUEZ Y SR. ANTONIO DU-POND JIMÉNEZ DEBERÁN SUSCRIBIR UNA CARTA-COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO, EN RELACIÓN A LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO, INCLUYENDO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL DESARROLLO QUE PRETENDEN;

II. QUE LOS PROMOVENTES CONTRIBUYAN EN LA PARTE QUE LES CORRESPONDA EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN COLINDANTES QUE EN SU OPORTUNIDAD INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO O EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; QRO., Y DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES;

III. QUE EL PROYECTO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA SEÑALADA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

IV. LOS PROMOVENTES DEBERÁN SUJETARSE A LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LO APLICABLE AL CASO CONCRETO;

V. LOS SOLICITANTES DEBERÁN PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO DE AGUAS

SERVIDAS, SEGÚN LO INDIQUE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS;

VI. EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL DESARROLLO URBANO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO DEBERÁ SER ACORDE CON EL PAISAJE URBANO CREADO POR EL MONOLITO (PEÑA DE BERNAL) CON SU ENTORNO NATURAL.

TERCERO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS LOS PROMOTORES SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 501 FRACCIONES I, VI, VII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DE LOS SOLICITANTES POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO;

SEXTO: COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL ESTADO;

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.----------

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EZEQUIEL MONTES, QRO., A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS, DOY FE.----------

I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.----------

---------- C E R T I F I C A : ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2002, EN EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE III DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS 2, PARA SU APROBACIÓN. ----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE III DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS 2;** EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO A UN COSTADO DE LA COMUNIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16,927.81 M2, PROPIEDAD DE LA EMPRESA **"GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.";** A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: ----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LAS ÁGUILAS I, II Y III SEGÚN RECIBOS OFICIALES

NÚMEROS 109066, 109067 Y 109068 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2001, ANTE LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.----------

III.- QUE LA EMPRESA INMOBILIARIA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁGUILAS I, II Y III SEGÚN RECIBOS OFICIALES NÚMEROS G-1336545, 1336546 Y 1336547 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2001, PAGADOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ------

IV.- QUE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO QUE DEBE HACER EL FRACCIONADOR EN CUANTO A ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN TANTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO COMO DE LA ZONA VERDE, ESTA SE ENCUENTRA YA EN TRAMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., TAL COMO LO HACE CONSTAR MEDIANTE ESCRITO EMITIDO POR EL LIC. PASCUAL MORALES ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y EN CUYO ESCRITO EXPONE QUE; HACE CONSTAR QUE ANTE ESA NOTARÍA PÚBLICA SE FIRMO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,326 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, RELATIVA A LA OPERACIÓN DE DONACIÓN EN LA QUE INTERVIENEN COMO PARTE DONANTE LA EMPRESA DENOMINADA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ARQ. LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN Y EL LIC. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER Y COMO DONATARIO EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA, EL LIC. CONRADO ARREDONDO HUERTA Y EL SR. LUIS BARRÓN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; RESPECTO DEL "LOTE NÚMERO 13 DE LA MANZANA 386, EL LOTE NÚMERO 19 DE LA MANZANA 375 Y SUPERFICIE PARA VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MANIFESTANDO EN EL MISMO ESCRITO QUE LA ESCRITURA SE ENCUENTRA EN TRAMITE.----------

V.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EXPRESAN QUE EN RELACIÓN CON EL AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SE DETERMINÓ QUE LAS ÁGUILAS II, FASE III CUENTA CON UN AVANCE DEL 58% SEGÚN OFICIO NÚMERO 12649 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DEL 2002, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

VI.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., **DEBERÁ, DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE $605,515.09 (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 09/100 M.N.)**, LA CUAL SERÁ DE VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE SU DEPOSITO, LA CUAL SOLO PODRÁ SER LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.----------

VII.- QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HAN RESUELTO ESTABLECER LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES PARA LA AUTORIZACIÓN EN COMENTO, MISMAS QUE SE INSERTAN A LA LETRA:----------

"Primero.- Con fundamento en el Artículo 115 fracción V Incisos a), b), d), f) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Artículo 42 fracciones IV, VII Y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., es de autorizar y se otorga por acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano dependiente de éste Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003, "Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Fase III del Fraccionamiento Las Águilas II", de dicho desarrollo habitacional que se localiza a un costado de la comunidad de Rancho de En medio perteneciente a este municipio de San Juan del Río, Qro., y cuya petición ha hecho a este Ayuntamiento la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal.----------

Segundo.- Que es de autorizar y se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Las Águilas II, Fase III, exclusivamente para la Manzana 388 lotes 4, 11 al 27 y 38 al 47 y, de la Manzana 390 lotes del 1 al 27, todos los cuales se encuentra debidamente autorizados para su urbanización mediante los planos autorizados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.----------

Tercero.- Que la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá, depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de $ 605,515.09 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Quince Pesos 09/100 M.N.), la cual será de vigencia de un año a partir de su depósito, la cual solo podrá ser liberada bajo autorización expresa por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.----------

Cuarto.- Que hasta en tanto no se haga entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., a su entera satisfacción de este, la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal será la única responsable del otorgamiento del suministro de los servicios públicos a dicho desarrollo habitacional, los cuales consisten en; Alumbrado Público, Agua Potable, Servicio de Limpia, Reparación de Calles, Banquetas y Guarniciones, Servicio de Vigilancia y Seguridad a los Habitantes de dicho desarrollo habitacional. Por lo anterior y dado que la autoridad municipal es la única facultada para el otorgamiento de los servicios públicos antes referidos, la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá de celebrar convenio ante las diferentes áreas administrativas dependientes de éste Ayuntamiento Constitucional como son; La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal "JAPAM", La Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Policía Municipal Preventiva de contratación de la prestación de los servicios a que se hace referencia en el presente punto resolutivo. ----------

Quinto.- Que se tendrá un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo para su debido cumplimiento por parte de la Empresa Inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., a todos y cada uno de los puntos resolutivos. ----------

Sexto.- Que se deberá publicar el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal a costa de la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., así como dar publicidad de igual manera a su consta por dos veces consecutivas de cinco en cinco días dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de San Juan del Río, Qro. ------

Séptimo.- Se Instruye al Lic. Conrado G. Arredondo Huerta, Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal que así lo acredite a satisfacción del titular de la Secretaría del Ayuntamiento."----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:---------

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F),G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS , 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y TRES AUSENCIAS **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE III DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS 2, EXCLUSIVAMENTE PARA LA MANZANA 388 LOTES, 4, 11 AL 27 Y 38 AL 47 Y MANZANA 390 LOTES DEL 1 AL 27; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS VI Y VII; Y EN ESTRICTO APEGO Y CUMPLIMIENTO CON LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMOS QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBEN A PARTIR DEL SEGUNDO Y HASTA EL SÉPTIMO RESOLUTIVO:----------**

Segundo.- Que es de autorizar y se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Las Águilas II, Fase III, exclusivamente para la Manzana 388 lotes 4, 11 al 27 y 38 al 47 y, de la Manzana 390 lotes del 1 al 27, todos los cuales se encuentra debidamente autorizados para su urbanización mediante los planos autorizados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.----------

Tercero.- Que la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá, depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de $ 605,515.09 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Quince Pesos 09/100 M.N.), la cual será de vigencia de un año a partir de su depósito, la

cual solo podrá ser liberada bajo autorización expresa por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.----------

Cuarto.- Que hasta en tanto no se haga entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., a su entera satisfacción de este, la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal será la única responsable del otorgamiento del suministro de los servicios públicos a dicho desarrollo habitacional, los cuales consisten en; Alumbrado Público, Agua Potable, Servicio de Limpia, Reparación de Calles, Banquetas y Guarniciones, Servicio de Vigilancia y Seguridad a los Habitantes de dicho desarrollo habitacional. Por lo anterior y dado que la autoridad municipal es la única facultada para el otorgamiento de los servicios públicos antes referidos, la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá de celebrar convenio ante las diferentes áreas administrativas dependientes de éste Ayuntamiento Constitucional como son; La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal "JAPAM", La Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Policía Municipal Preventiva de contratación de la prestación de los servicios a que se hace referencia en el presente punto resolutivo. ----------

Quinto.- Que se tendrá un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo para su debido cumplimiento por parte de la Empresa Inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., a todos y cada uno de los puntos resolutivos. ----------

Sexto.- Que se deberá publicar el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal a costa de la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., así como dar publicidad de igual manera a su consta por dos veces consecutivas de cinco en cinco días dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de San Juan del Río, Qro. ------

Séptimo.- Se Instruye al Lic. Conrado G. Arredondo Huerta, Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal que así lo acredite a satisfacción del titular de la Secretaría del Ayuntamiento."----------

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO Y EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO ANTES REFERIDO SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL; MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEXTO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO; ASÍ COMO PUBLICAR POR **DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO** QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY**, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.------

QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN COMENTO Y QUE SE HA ASENTADO EN EL PRIMER RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN; EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA DENOMINADA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO

DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A DICHO DESARROLLO HABITACIONAL, LOS CUALES CONSISTEN EN; ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL, POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTES LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, TENIENDO QUE FACULTARSE A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POLICÍA PREVENTIVA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES, POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.----------

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**694**
EXPEDIENTE NUM.	**586/01**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Queretaro, abril 12 doce del 2002 dos mil dos.

C. JOSE LUIS GARCIA GRANADOS.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA,** dentro del expediente número **586/01,** relativo al proceso **ejecutivo mercantil** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.,** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciendo saber que se encuentran en la Secrtaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el Periódico Oficial del Estado.- CONSTE. ----------

A T E N T A M E N T E
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**590**
EXPEDIENTE NUM.	**508/2001**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de abril del 2002.

C. RUBEN CAMACHO CASTILLEJOS.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, ***por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días*** contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 508/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve DAMASO FAUSTO ZORRILLA MARTINEZ, en contra de RUBEN CAMACHO CASTILLEJOS,** ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad,** para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; **de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas,** en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**608**
EXPEDIENTE NUM.	**86/1995**

Asunto: EL QUE SE INDICA.

DE GRE OCHOA VIZUET Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le DA VISTA para que en el término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, deduzca, oponga o continúe el ejercicio de su acción HIPOTECARIA con respecto a los DERECHOS DERIVADOS DEL CREDITO HIPOTECARIO que otorgara al C. ROBERTO BARRAZA GARCIA, en relación con el inmueble ubicado en ERNESTO MARTINEZ SANCHEZ NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO LA FAVORITA EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., lo anterior en razón de que éste depende para que la actora del expediente principal 86/1995, radicado en el Juzgado Primero Civil de esta capital y su distrito judicial, ejercite su acción correspondiente, en virtud del embargo trabado y adjudicado sobre los derechos del crédito antes aludido, en el entendido que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora del litigio antes aludido, con fundamento en los artículos 32 fracción III y 121 de la Ley Procesal Civil para el Estado.

El presente se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado La Sombra de Arteaga, así como en uno de mayor circulación en el estado, y es dado a los 05 cinco días del mes de abril del año 2000 dos mil dos.- CONSTE.----------

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO NOTARIAL

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO SABER QUE HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RIO, POR ESTE MEDIO DOY AVISO AL PUBLICO, QUE CON FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, INICIO EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES NOTARIALES, INFORMANDO QUE EL DOMICILIO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA ESTA UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO SUR NUMERO 17-A EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., TELEFONO (01-414) 27-3-12-41

TEQUISQUIAPAN, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2002.

LIC. GIL MENDOZA PICHARDO
NOTARIO TITULAR No. 11
MEPG491021-HAO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ODF ARTE POPULAR DE TOLIMAN, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO**	
CLIENTES	26,949.60	CIRCULANTE	
BANCOS	-3,253.48		
IVA A FAVOR	7,368.12	ACREEDORES DIVERSOS	132,493.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	31,064.24	Total CIRCULANTE	132,493.00
		Total PASIVO	132,493.00
		SUMA DEL PASIVO	132,493.00
		C A P I T A L	
		CAPITAL	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-54,404.64
		CAPITAL FIJO	50,000.00
		CAPITAL VARIABLE	50,000.00
		Total CAPITAL	45,595.36
		Utilidad (o pérdida) del Ejercicio	-147,024.12
		SUMA DEL CAPITAL	-101,428.76
SUMA DEL ACTIVO	31,064.24	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	31,064.24

LIC. JOSE DIDIER JUAREZ MUÑOZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ALIANZA PARA EL CAMPO
El Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro
a través del Subcomité Estatal de Evaluación
C O N V O C A

En cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los días 15 de Marzo y 6 de abril del 2001, a las instituciones de educación superior y de investigación preferentemente nacionales, así como a las organizaciones y entidades relacionadas con el sector con reconocimiento y experiencia en el tema, a participar en la selección para la realización de los estudios estatales de **" Evaluación de los Programas de Alianza para el Campo 2001."**

Costo de las bases	Adquisición de Bases (a partir del)	Junta de aclaraciones	Fecha límite para entrega de Propuestas	Fallo	Contratación a partir del
$ 800.00 más IVA	3/05/02 De: 10.00 a 15.00 horas	9/05/2002 18:00 horas	16/05/2002 15:00 horas	24/05/02	27/05/02

Partida	Descripción	Programas a Evaluar
1	Evaluación del Grupo de Programas de Fomento Agrícola .	Mecanización y Tecnificación del Riego
2	Evaluación del Grupo de Programas de Fomento Ganadero.	Mejoramiento Genético, Lechero y Recuperación de Tierras de Pastoreo
3	Evaluación del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología	Investigación y Transferencia de Tecnología
4	Evaluación del Grupo de Programas de Sanidad Agropecuaria .	Salud Animal y Sanidad Vegetal
5	Evaluación del Grupo de Programas de Desarrollo Rural .	Apoyo al Desarrollo Rural, Mujeres en Desarrollo Rural y Extensión y Servicios Profesionales
6	Evaluación del Grupo de Programas Hidroagrícolas .	Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, Uso Pleno de la Infaestructura Hidroagrícola, Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego y Desarrollo Parcelario de los Distritos de Riego.

- Que la entidad evaluadora esté legalmente constituida antes de la publicación de la convocatoria y que sus actividades estén relacionadas con la evaluación de programas y/o investigación socioeconómica en el sector agropecuario y en su caso, que cuente con experiencia en evaluación de programas hidroagrícolas.
- Que no se encuentre participando o haya participado, dentro del Programa que se está evaluando, en calidad de técnico, proveedor, consultor, etc.
- Que demuestre solvencia moral y económica.
- Las entidades participantes no podrán transferir o subcontratar los estudios que se les asignen.

- Que esté dispuesta a desembolsar hasta $2,750.00 para la adquisición de licencias de programas de cómputo, indispensables para el manejo de la información relacionada con el trabajo de evaluación.
- Que no se encuentren impedidos a participar por disposiciones de ley.
- Que obtenga las bases de esta convocatoria para la presentación de sus propuestas técnicas y económicas, en el Centro de Capacitación Agropecuaria de Ajuchitlán A.C., sita en Avenida Constituyentes 102 Ote. tercer piso, Colonia Quintas del Marqués, CP 76047, Querétaro, Qro. teléfono (442) 2- 23-70-87, de 10.00 A 15.00 horas; para lo cual deberá realizar el pago correspondiente en efectivo o cheque certificado a nombre del propio Centro.
- La junta de aclaración de Bases se llevará a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Querétaro , ubicada en el primer piso del domicilio citado anteriormente.

Querétaro, Querétaro , 3 de mayo del 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
026/2002

Fecha de emisión
25 DE ABRIL DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO PARA LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL	1 Y 2 1,2,3, Y 4 1,2,3 Y 4	IMP9602163H7 ISC740503LH5 ISM930304AU7	**177,768.76** **154,764.00** **118,800.00**	**204,434.06** **177,978.60** **136,620.00**

Inv. Restringida
027/2002

Fecha de emisión
25 DE ABRIL DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que partici-pa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS PICK UP REQUIERE EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1	PAU790517SVO	**508,000.00**	**584,200.00**

Querétaro, Querétaro., a 25 de Abril de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO

LICITACIÓN 51069001-001-02 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS

PARTIDAS	EMPRESA	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL
1 248 COMPUTADORAS	VÉRTICE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	$1,723,848.00	$258,577.20	$1,982,425.20
	COMUNICACIÓN CENTRAL, S.A. DE C.V.	$2,460,160.00	$369,024.00	$2,829,184.00
	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	$1,611,752.00	$241,762.80	$1,853,514.80
	MULTIMEDIA Y COMPUTADORAS DEL CENTRO	1,643,011.33	$246,451.70	$1,889,463.03
2 2 COMPUTADORAS	VÉRTICE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	$25,547.60	$3,832.14	$29,379.74
3 9 COMPUTADORAS	MULTIMEDIA Y COMPUTADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	$188,364.27	$28,254.64	$216,618.90
	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	$161,730.00	$24,259.50	$185,989.50
	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	$169,200.00	$25,380.00	$194,580.00

QUERÉTARO, QRO. A 30 DE ABRIL DE 2002

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UTEQ
Rubrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.ciateq.mxperiodicooficial
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.